Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

►**B**

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 461/2013 DEL CONSEJO

de 21 de mayo de 2013

por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinado politereftalato de etileno (PET) originario de la India tras la reconsideración por expiración realizada en virtud del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 597/2009

(DO L 137 de 23.5.2013, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 190/2014 del Consejo de 24 de febrero de 2014	L 59	5	28.2.2014
►**M2**	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1350 de la Comisión de 3 de agosto de 2015	L 208	10	5.8.2015
►**M3**	Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1468 de la Comisión de 1 de octubre de 2018	L 246	3	2.10.2018

▼B

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 461/2013 DEL CONSEJO

de 21 de mayo de 2013

por el que se establece un derecho compensatorio definitivo sobre las importaciones de determinado politereftalato de etileno (PET) originario de la India tras la reconsideración por expiración realizada en virtud del artículo 18 del Reglamento (CE) nº 597/2009

Artículo 1

1. Se impone un derecho compensatorio definitivo a la importación de politereftalato de etileno con un índice de viscosidad igual o superior a 78 ml/g según la norma ISO 1628-5 correspondiente actualmente al código NC 3907 60 20 y originario de la India.

2. El tipo del derecho compensatorio definitivo aplicable al producto descrito en el apartado 1 y fabricado por las empresas que figuran a continuación será el siguiente:

	País	Empresa	Derecho compensatorio (EUR/t)	Código TARIC adicional
▼M3	India	Reliance Industries Limited	29,21	A181
▼B	India	Pearl Engineering Polymers Ltd	74,6	A182
	India	Senpet Ltd	22,0	A183
	India	Futura Polyesters Ltd	0	A184
▼M3	India	Dhunseri Petrochem Limited	18,73	A585
	India	IVL Dhunseri Petrochem Industries Private Limited	18,73	C380
	India	Micro Polypet Pvt. Ltd	18,73	C381
▼B	India	Todas las demás empresas	69,4	A999

3. En caso de que las mercancías resulten dañadas antes del despacho a libre práctica y, en consecuencia, el precio pagado o pagadero se calcule proporcionalmente a efectos de determinar el valor en aduana con arreglo al artículo 145 del Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario [1], el importe del derecho compensatorio, calculado tomando como base los importes indicados anteriormente, se reducirá mediante prorrateo del precio pagado o pagadero.

[1] DO L 253 de 11.10.1993, p. 1.

▼M1

_____

▼B

►M1 4. ◄ Salvo que se especifique lo contrario, serán aplicables las disposiciones vigentes en materia de derechos de aduana.

▼M1

_____

▼B

Artículo ►M1 *2* ◄

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼M1

_____